

SESIÓN ORDINARIA N° 1950-2017
Miércoles 24 de mayo de 2017

Acta de la sesión ordinaria N° 1950-2017, celebrada por el Consejo de Salud Ocupacional el día miércoles 24 de mayo de 2017, en el despacho del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Miembros presentes: Alfredo Hasbum Camacho, Mario Rojas Vílchez, Geovanny Ramírez Guerrero, Walter Castro Mora, Sergio Laprade Coto, Patricia Redondo Escalante, Róger Arias Agüero, y Hernán Solano Venegas, Secretario. **AUSENTE JUSTIFICADO:** Fernando Llorca Castro

Orden del Día

1. Apertura
2. Lectura y discusión del Orden del Día
3. Lectura, aprobación o modificación del acta de la sesión ordinaria 1949-2017 del 17 de mayo del 2017
4. Audiencias
No Hay
5. Informes de Correspondencia
5.1 Alexandra Rodríguez Venegas, Directora de Normalización, INTECO
6. Informes Ordinarios
6.1. Informes de la Presidencia
No Hay
6.2. Informes de la Dirección Ejecutiva
6.2.1 Proyecto de Normalización para la creación de normas nacionales en Salud y Seguridad en el Trabajo (SST).
6.3. Asunto de los Directores
No Hay
7. Informes de las Comisiones
No hay
8. Asuntos Financieros
8.1 Autorización de pago al SINART de la factura 0012252 correspondiente a la Campaña de Comunicación e Información correspondiente a la extensión de la campaña de Estrés Térmico por Calor.
9. Mociones y sugerencias
10. Asuntos varios
11. Cierre de la sesión

Apertura: Al ser las diecisiete horas con quince minutos, el Presidente Alfredo Hasbum Camacho da inicio a la sesión ordinaria N° 1950-2017 del día 24 de mayo 2017, estando presentes, Geovanny Ramírez Guerrero, Mario Rojas Vílchez, Patricia Redondo Escalante, Sergio Laprade Coto, Walter Castro Mora, Róger Arias Agüero, y Hernán Solano Venegas, Secretario

2. Lectura y discusión del Orden del Día

Alfredo Hasbum Camacho: Consulta a los demás directores sobre la propuesta del orden del día.

ACUERDO N° 2784-2017: Se aprueba el orden del día, de la sesión ordinaria N° 1950-2017 del miércoles 24 de mayo del 2017. Unánime.

3. Lectura, aprobación o modificación del acta de la sesión ordinaria 1949-2017 del 17 de mayo del 2017

ACUERDO N° 2785-2017: Se aprueba el acta de la sesión ordinaria N° 1949-2017, del 17 de mayo del 2017 Unánime. Se abstiene la señora Patricia Redondo Escalante por no haber estado presente en la sesión.

4. Audiencias

No Hay

5. Informes de Correspondencia

5.1 Proyecto de Normalización para la creación de normas nacionales en Salud y Seguridad en el Trabajo (SST).

Señor Hernán Solano Venegas Director Ejecutivo Consejo de Salud Ocupacional Presente

Estimado don Hernán: Reciba un cordial saludo de nuestra parte.

Por medio de la presente me permito dar respuesta al oficio DE-077-2017 sobre el acuerdo N° 2743-2017 del Consejo de Salud Ocupacional realizado en la sesión del 17 de marzo.

Primero que todo es importante poner en contexto los antecedentes del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) en su calidad de Ente Nacional de Normalización (ENN) conforme lo establece la Ley N° 8279 – Sistema Nacional para la Calidad – en la cual como se muestra en el artículo 44 reconocen las normas técnicas nacionales como documentos de interés público, e insta a la Administración Pública a participar y financiar el proceso de normalización. Por lo que el patrocinio dado por el CSO al proyecto nacional para la actualización y desarrollo de normas en el sector de salud y seguridad en el trabajo se sustenta en este artículo.

“Artículo 44. — Reconocimiento de la Normalización. Las normas voluntarias, en tanto facilitadoras del entendimiento entre proveedores y consumidores o usuarios, y promotoras del desarrollo tecnológico y productivo del país, serán reconocidas como de interés público. Por eso, la Administración Pública promoverá su uso y participará activamente en su desarrollo y financiamiento.”

Por otra parte las normas técnicas a nivel internacional se rigen bajo los términos legales nacionales e internacionales para la elaboración de este tipo de instrumento técnico, así como los criterios emitidos por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y en ese sentido INTECO se convierte en el titular de los derechos patrimoniales de las normas técnicas que desarrolla, reconociendo éste los derechos morales iniciales como los finales a favor de las personas que participen en la elaboración de las normas técnicas según su grado de participación todo en la parte y proporciones que correspondan.

Igualmente INTECO en cumplimiento de la función normativa que le otorgó la ley 8279 del Sistema Nacional de la Calidad como Ente Nacional de Normalización, se convierte en el órgano legal depositario de las normas técnicas, y en tal condición podría otorgar las concesiones especiales que se requieran.

Además de lo anterior, INTECO debe cumplir con requisitos obligatorios para ser reconocido como Ente Nacional de Normalización (ENN) según lo define el artículo 45. Parte de las disposiciones que debe cumplir INTECO son los requisitos y buenas prácticas de normalización exigidas por la Organización Internacional para la Normalización (ISO), del cual somos miembros y representamos a Costa Rica en dicho organismo internacional desde 1994, tal como se demuestra el siguiente artículo de la ley:

“Artículo 45. — Ente Nacional de Normalización (ENN). Cada cinco años, previa recomendación del Consejo Nacional para la Calidad, el Poder Ejecutivo concederá el reconocimiento como Ente Nacional de Normalización (ENN) a la entidad privada sin fines de lucro que haya adoptado los requisitos internacionales y los cumpla. En virtud de este reconocimiento, dicho Ente podrá participar en actividades realizadas por otros organismos de normalización internacionales. El reconocimiento podrá ser retirado en forma anticipada si el citado Consejo comprueba que el ente que ostenta la condición de ENN ha incumplido las disposiciones de esta Ley y las buenas prácticas de normalización”

Cabe destacar, que dentro de las disposiciones que debe seguir INTECO es el acatamiento internacional para salvaguardar los derechos de autor de las normas técnicas. Todos los países miembros de ISO tenemos derechos limitados para la comercialización y distribución de normas técnicas según lo estipula la “Política para la distribución de publicaciones ISO y para la protección de los derechos de autor de ISO – ISO POCOSA 2012”. En dicha disposición se menciona que las publicaciones ISO y adopciones nacionales o parte de ellas, no deben colocarse a disposición de terceros de forma gratuita a menos que se indique explícitamente y autorizado por ISO.

Sin embargo, ISO, permite y fomenta que los países implementen mecanismos de uso legal de las publicaciones las cuales pueden ser desde arreglos entre partes hasta licencias sofisticadas. En este caso, para la primera etapa del proyecto, INTECO acordó con el CSO la entrega de 2000 CD que incluía un compendio de 74 normas técnicas nacionales con un valor aproximado de un millón doscientos mil colones (₡1.200.000) cada uno, para que se distribuyera a

discreción de su representada y gratuitamente.

Conocedores de la necesidad del CSO de hacer accesible a toda la población, independientemente de su ubicación geográfica las normas desarrolladas, les podemos ofrecer para la primera y segunda etapa del proyecto evaluar la opción que les permita implementar algún mecanismo para que el acceso a estas normas sea de forma electrónica.

Entre los posibles mecanismos proponemos la emisión de una “**licencia de uso para el CSO**” exclusiva para el ámbito nacional, la que INTECO emitirá por un plazo determinado. En general, como parte de los términos de referencia de esta licencia, el CSO podrá comunicar libremente que el compendio de normas técnicas de salud y seguridad en el trabajo será de acceso gratuito durante el periodo de la licencia y que cualquier persona u organización del país podrá solicitarlo a INTECO y/o al CSO para su entrega controlada.

Es importante recordar que los organismos internacionales de normalización como lo son ISO e IEC comercializan sus normas con el fin de ayudar a financiar el proceso mismo que conduce a su desarrollo. Los países miembros de la ISO y de la IEC también adoptan las Normas Internacionales como Normas Nacionales y las comercializan para ayudar a financiar sus propias actividades nacionales de normalización. Por lo tanto, la protección del derecho de autor es, en muchos niveles, fundamental para la sostenibilidad del sistema nacional de normalización, el cual es justificado y respaldado como una función de INTECO en el marco de la Ley 8279 según el siguiente artículo:

“**Artículo 46. — Funciones del ENN.** Las funciones del ENN serán las siguientes:

...

f) Comercializar las normas nacionales e internacionales y las publicaciones técnicas.”

Por cuanto lo más importante para INTECO es que las normas técnicas sean utilizadas en todos los niveles de la sociedad costarricense, y sin más por el momento, quedo a sus órdenes, agradeciendo de antemano su consideración.

Atentamente, **Alexandra Rodríguez Venegas** Directora de Normalización INTECO

Los integrantes del CSO discuten sobre la posición externada por parte de INTECO y externan sus preocupaciones sobre las dudas respecto de que las normas no puedan estar disponibles de forma pública y sin costo alguno para disponer de ellas. Consideran necesario contar con un Criterio Legal de Asuntos Jurídicos del MTSS respecto de la posibilidad de poder hacer públicas las normas patrocinadas y por patrocinar.

ACUERDO N°2786-2017: Se instruye al Director Ejecutivo para que prepare un documento sobre las justificaciones que sustenta INTECO para establecer que las normas no pueden ser publicadas en la página web del CSO, aun cuando ha mediado un pago de patrocinio para su elaboración, con la finalidad de que Asuntos Jurídicos del MTSS determine su legalidad, partiendo de nuestro interés de que puedan ser públicas y de fácil acceso. Unánime.

6. Informes Ordinarios

6.1 Informes de la Presidencia

No Hay

6.2 Informes de la Dirección Ejecutiva

6.2.1 Proyecto de Normalización para la creación de normas nacionales en Salud y Seguridad en el Trabajo (SST).

Los integrantes del Consejo consideran pertinente dejar para una futura sesión la discusión del proyecto, con la finalidad de tener más claridad sobre las posibilidades de acceso público que puedan tener las normas, por cuanto es esencial para el proceso de condiciones de patrocinio.

6.3 Asuntos de los Directores

No Hay

7. Informes de las Comisiones

No hay

8. Asuntos Financieros

8.1 Autorización de pago al SINART de la factura 0012252 correspondiente a la Campaña de Comunicación e Información correspondiente a la extensión de la campaña de Estrés Térmico por Calor.

Hernán Solano Venegas: Presento para su autorización de pago al SINART por la factura 0012252 correspondiente a la Campaña de Comunicación e Información correspondiente a la extensión de la campaña de Estrés Térmico por Calor por un monto de ₡61.000.000.00

ACUERDO N°2787-2017: Se autoriza el pago de ₡61.000.000.00 (sesenta y uno millones de colones sin céntimos) al SINART por la factura 0012252 correspondiente a la Campaña de Comunicación e Información correspondiente a la extensión de la campaña de Estrés Térmico por Calor. En Firme y Unánime.

9. Mociones y sugerencias

No Hay

10. Asuntos varios

No Hay

11. Cierre de la sesión. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión ordinaria N°1950-2017 del miércoles 24 de mayo de 2017, al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos.

Alfredo Hasbum Camacho
Presidente

Hernán Solano Venegas
Secretario